



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	013 de 2021
CLASE DE CONTRATO:	CONSULTORIA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO BALDÍO DENOMINADO "CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIONES BÁSICAS PARA LA AMAZONIA COLOMBIANA", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 0°36'4.46"N Y LONGITUD 74°34'40.19"O, CON UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE 2.000 HECTÁREAS.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	CODESCA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE, CIVIL Y AMBIENTAL
NIT	901.177.660-1
PLAZO DE EJECUCIÓN:	45 días calendarios
CDP N°:	210001584
VALOR DE CONTRATO	\$ 23.846.692

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.032.425.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeña sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, ente universitario autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, quien para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **CODESCA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE, CIVIL Y AMBIENTAL** con NIT No. 901.177.660-1, representada legalmente por el señor **CARLOS FABIO CASTRO ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.489.471 de Florencia (Caquetá), quien para efectos legales se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar contrato de consultoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido a

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



EP



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

que la Universidad de la Amazonia actualmente está adelantando proceso administrativo ante la Agencia Nacional de Tierras para la adjudicación del predio baldío denominado "Centro de Experimentación e Investigaciones Básicas para la Amazonia colombiana", ubicado en el departamento de Caquetá, municipio de Cartagena del Chaira, en las coordenadas geográficas latitud 0°36'4.46"n y longitud 74°34'40.19"o, con un área aproximada de 2.507 hectáreas + 5.320 metros cuadrado, en el cual, se requiere dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.14.10.5.4 del Decreto 1071 de 2015, y por ende, elaborar el levantamiento topográfico del predio.

2. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., Acuerdo 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones del ente universitario.
3. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada mediante formato FO-A-BS-17-01 el día 18 de enero de 2021, por parte del ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, en el cual se estableció que se requiere el levantamiento topográfico del predio baldío denominado Centro de Experimentación e Investigaciones Básicas para la Amazonia Colombiana", ubicado en el departamento de Caquetá, municipio de Cartagena del Chairá, en las coordenadas geográficas latitud 0°36'4.46"n y longitud 74°34'40.19"o, con un área aproximada de 2.507 hectáreas + 5.320 metros cuadrado.
4. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado y solicitó tres (03) cotizaciones del servicio que requiere contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el del presente proceso, y la tres empresas presentaron cotización, las cuales fueron evaluadas mediante Informe de fecha 05 de febrero de 2021, por el ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, designado por la vicerrectoría para tal fin, el cual, concluyó como recomendación del precitado informe: "(...) Una vez verificada la totalidad de las condiciones técnicas (sic) cotizadas por el proponente CODESCA Nit. 901177660-1, Representado Legal por el señor Carlos Fabio Castro Arias C.C. 1.117.489.471, por valor de Veintitrés millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos, se recomienda adjudicar el proceso de selección directa que tiene por objeto: "Centro de Experimentación e Investigaciones Básicas para la Amazonia Colombiana (...)", teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, mediante estudio de mercado CC - 036 de fecha 05 de febrero de 2021, la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación.
5. Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretender satisfacer con la presente contratación se verificó el Manual de Contratación en aras de definir la modalidad, concluyéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 36, como causal especial de contratación directa, la siguiente: "(...) 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV (...)", en virtud de la cual, se adelanta el presente proceso de manera directa.
6. Que referente al trámite de adjudicación del bien baldío, el día 19 de julio de 2019, la Universidad solicitó a la Agencia Nacional de Tierras, que informara el estado del trámite adelantado por el alma máter, teniendo como datos para el suministro de la información que este se adelantó desde noviembre del año 2000, ante el extinto Instituto Colombiano para la Reforma Agraria - INCORA-, hoy Agencia Nacional de Tierras, al no tener constancia

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



el



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de una respuesta de fondo por parte de la Agencia Nacional de Tierras, la Universidad reiteró la solicitud mediante oficio R-061 del 10 de febrero de 2020, obteniendo respuesta mediante oficio con radicado 20204300330211 del 21 abril de 2020, en el que se indicó: *"De conformidad con el radicado del asunto, por medio del cual se reitera la solicitud de información interpretada con el No. 20196200780192 del 19 julio, relacionada con la solicitud de adjudicación de un predio en el municipio de Cartagena del Chaira, para el desarrollo de un proyecto educativo, de la manera más atenta, le informo que su petición fue respondida con radicado No. 20194301024981 del 7 de noviembre de 2019"*. Frente a la respuesta indicada se procedió a verificar lo resuelto en el oficio No. 20194301024981 del 7 de noviembre de 2019, el cual expuso: *"(...) no se evidencio (sic) ningún proceso de adjudicación de bienes baldíos con destinación al funcionario de un Centro Experimental e Investigación en el municipio de Cartagena de Chaira (sic), es por ello que no se le puede conceder la documentación requerida; sin embargo, lo anteriormente dispuesto no es óbice, para que se inicie el procedimiento de adjudicación de bienes baldíos a favor de la Universidad de la Amazonia, radicando la solicitud de adjudicación del predio que nos ocupa (...)"*. No obstante, mediante oficio calendado 03 de noviembre de 2020, recibido el 11 de noviembre de 2020, con radicado 20201400383, el Subdirector de Administración de Tierras de la Nación, manifestó lo siguiente: *"Una vez revisada su solicitud de adjudicación del predio baldío denominado "Centro de Investigación Tropical", ubicado en el Departamento del Caquetá, municipio de Cartagena del Chaira (sic), Centro Poblado, distinguido con el No. EDP180150048518 y debido a que esta no se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 2.14.10.6.2 del decreto 1071 de 2015 en cuanto falta adjuntar algunos documentos y/o incluir algunos datos, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.14.10.5.4 del Decreto 1071 de 2015, le solicitamos presentar a esta oficina los siguientes documentos o acercarse a suministrar los siguientes datos (...) En caso de no aportarse la documentación o complementarse la solicitud en el término de dos meses a partir de la fecha de esta comunicación, se entenderá que ha desistido de su solicitud y se ordenará el archivo de esta, conforme a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.14.10.5.4 del Decreto 1071 de 2015"*; la Universidad de la Amazonia el día 22 de diciembre de 2020, mediante oficio R-730, solicitó a la Agencia Nacional de Tierras prorrogar el plazo para entregar los requisitos necesarios para continuar con el trámite de adjudicación, solicitud a la que se dio respuesta mediante oficio No. 20214300131581 recibido por la Universidad el día 02 de marzo de 2021, en el cual se otorgó un plazo de dos meses y se recomendó que en la diligencia de realideramiento se tenga en cuenta lo correspondiente a la ronda hídrica, razón por la cual, se considera necesario ajustar las medidas aproximadas del predio objeto del presente contrato.

7. Que el proponente persona jurídica **CODESCA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE, CIVIL Y AMBIENTAL** identificada con Nit.: 901177660-1, representada legalmente por el señor **CARLOS FABIO CASTRO ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.489.471 de Florencia (Caquetá), presentó la cotización más económica para contratar el levantamiento topográfico del predio baldío denominado Centro de Experimentación e Investigaciones Básicas para la Amazonia Colombiana", ubicado en el departamento de Caquetá, municipio de Cartagena del Chaira, en las coordenadas geográficas latitud 0°36'4.46"n y longitud 74°34'40.19"o, con una extensión aproximada de 2.000 hectáreas, de conformidad con lo establecido en la evaluación para el presente proceso contractual, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad; aunado a lo anterior, el señor **CARLOS FABIO CASTRO ARIAS**, en calidad de representante legal, allegó propuesta económica por valor de Veintitrés Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos (\$23.846.692) MCTE, para ejecución en un plazo de 45 días calendario.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



el



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 210001584 de fecha 11 de marzo de 2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
9. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Consultoría, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA a llevar a cabo el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO BALDÍO DENOMINADO "CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIONES BÁSICAS PARA LA AMAZONIA COLOMBIANA", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 0°36'4.46"N Y LONGITUD 74°34'40.19"O, CON UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE 2.000 HECTÁREAS.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto contractual de conformidad a la solicitud realizada por la Oficina Asesora de Planeación para el Levantamiento Topográfico del Predio Baldío denominado "Centro de Experimentación e Investigaciones Básicas para la Amazonia Colombiana"; razón por la cual, deberá cumplir durante la ejecución del presente contrato con las actividades y productos que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1	Levantamiento topográfico del predio baldío denominado "Centro de Experimentación e Investigaciones Básicas para la Amazonia Colombiana", ubicado en el departamento de Caquetá, municipio de Cartagena del Chairá, en las coordenadas geográficas latitud 0°36'4.46"n y longitud 74°34'40.19"o, con una extensión aproximada de 2.000 hectáreas. El plano correspondiente debe ser elaborado con arreglo a las exigencias señaladas en la Resolución No. 643 del 30 de mayo de 2018 "Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones	UNIDAD	1	\$20.039.237	\$3.807.455	\$23.846.692

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<p>técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales".</p> <p>Así mismos se deberá tener en cuenta el instructivo denominado LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS del 14 de agosto de 2020, siendo una guía que establece los procesos técnicos que se deben realizar para el desarrollo de los levantamientos planimétricos por métodos directos en predios rurales, siguiendo los estándares definidos por la máxima autoridad Catastral (IGAC) empezando por el estándar mínimo de los equipos a utilizar, la planeación previa a la salida de campo, el proceso de trabajo de campo, la producción final y análisis de la información geográfica, que es utilizada como insumo para los diferentes procesos que se trabajan en la Agencia Nacional de Tierras (ANT) https://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2020/10/GINFO_1_006_REALIZACION_DE_LOS_LEVANTAMIENTOS_TOPOGRAFICOS_POR_METODOS_DIRECTOSV2.pdf</p> <p>El levantamiento topográfico debe proporcionar los siguientes productos como soporte del trabajo y como datos necesarios para poder realizar su revisión y validación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DATOS GNSS: Crudos y RINEX. 2. CARTERA DE CAMPO: Originales en formato PDF. 3. HOJAS DE CAMPO PARA OBSERVACIONES DE GPS: Es el registro la sesión de toma de datos del equipo GPS, útil para el procesamiento correcto de los datos. 4. CALCULOS: Cálculo del pos-proceso, ajuste de la poligonal. 5. PLANOS: Planos en formato PDF, MXD. Además de los datos geográficos del levantamiento en formato Shape o GDB. 6. DESCRIPCIONES: Descripción del punto topográfico. 7. REGISTRO FOTOGRÁFICO. 				
--	--	--	--	--





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<p>8. INFORME. Informe de levantamiento topográfico; Redacción Técnica de linderos.</p> <p>9. ACTA DE COLINDANCIAS: Acta de reunión con los vecinos del predio.</p> <p>Si levantamiento topográfico del polígono del predio fue realizado con el uso de ESTACIÓN TOTAL, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Archivo crudo o RAW de la estación. -La precisión mínima exigida en el cierre de la poligonal será de 1:2.500. -Cartera de campo original, con el grafico de los detalles levantados. -Listado de puntos en formatos .CSV y Block de notas en el siguiente orden Punto, Este, Norte, Cota, Descripción. -Registro fotográfico. -La o las poligonales principales que deben ser ajustadas. -Se deberá describir el método de levantamiento realizado (Poligonal cerrada Radiación). <p>NOTA: La presentación del plano topográfico se debe entregar en físico y en medio magnético, realizado por un topógrafo, elaborado en el programa Shape / Auto Cad, junto con la licencia vigente del profesional que elaboró el levantamiento topográfico, toda vez que sin esto no es posible tener una valoración técnica respecto de los predios solicitados.</p>					
--	--	--	--	--	--

TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$23.846.692) MCTE**, incluido IVA.

Parágrafo. El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de consultoría. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

CUARTA. -FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD cancelara al contratista el valor estipulado en el contrato de Consultoría, mediante un único pago, valor que se pagará previo recibido a satisfacción por parte de la oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia de la entrega del levantamiento topográfico de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato y previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor designado

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

por la Universidad de la Amazonia; así mismo, el contratista deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallan los elementos entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL, y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente Contrato de Compraventa la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 210001584 del 11 de marzo de 2021.

SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los documentos productos objeto del presente contrato en la sede porvenir de la universidad de la amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 Con Carrera 3f Barrio El Porvenir, Bloque Tucán, tercer piso Oficina del Planeación.

SEPTIMA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

OCTAVA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Corresponde al contratista ejecutar las siguientes actividades generales: **A.** Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la cláusula segunda alcance del objeto, en la ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada. **B.** Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. **C.** Ejecutar el objeto del contrato conforme las guías, lineamientos y normatividad técnica nacional. **D.** Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato. **E.** Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. **F.** Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. **G.** Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **H.** Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. **I.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. **J.** Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. **K.** No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. **L.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos injustificados. **M.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones específicas del contratista: **A.** El consultor generará la formulación de todos los documentos técnicos, planos y demás necesarios para el levantamiento topográfico

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. S-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



el



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

objeto del presente contrato, en los términos descritos en la cláusula segunda. **B.** Realizar informe identificando las actividades realizadas soportadas con el registro fotográfico y demás información pertinente en medio físico y magnético. **C.** Elaborar las actas de reunión técnica y documentos soportes, los cuales, deberán ser remitidos por el consultor al supervisor. **D.** Dar estricto cumplimiento, a los documentos previos que hacen parte integral del presente proceso. **E.** Contar con el personal que se requiera para cumplir cabalmente el contrato. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución. **F.** Asumir, por su cuenta y riesgo el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esta contratación. **G.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra La Universidad de la Amazonia, por causa o con ocasión del contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar trámite necesario para que se ejecuten las garantías de la póliza, cuando haya incumplimiento por parte de las obligaciones del contratista. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

DECIMA. - SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, con C.C. No. 80.134.938, vinculado a la Universidad como Jefe de Planeación, o quien haga sus veces, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas, administrativas, financiero, contable, jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad. 2. Verificará y certificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. 3. Solicitará al **CONTRATISTA** los informes que requiera durante la ejecución del contrato. 4. Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. 5. Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar. 6. Las demás que se contemplan en el artículo 25 del Manual de contratación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**.

DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones

DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, Acuerdo 08 de 2019 y Acuerdo 58 del 14 de diciembre de 2020, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



el



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	salarios, prestaciones e indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución, y tres años más
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	el amparo de calidad del servicio cubre a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución, más seis meses de su liquidación y dos años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa las partes tendrán la potestad de acudir a la vía contenciosa.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



al



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, trámite para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 82 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014 y Acuerdo 08 de 2019 y 058 del 14 de 2020, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista.

DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de consultoría, el estudio de mercado, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: La **UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando la contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el **CONTRATISTA**, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la **UNIVERSIDAD** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de la contratista para cumplir con el objeto contractual. **j)** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula Vigésima serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGESIMA PRIMERA. - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del mismo, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA SEGUNDA- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general o la oferta o propuesta presentada por el contratista que dieron origen a la contratación, la **UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del mismo y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN: las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



Handwritten signature or mark.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados y en la normatividad relacionada.

VIGÉSIMA NOVENA - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

TRIGESIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN Y TRANSFERENCIA: El CONTRATISTA cede y transfiere de manera total y sin limitación alguna a LA UNIVERSIDAD los derechos patrimoniales que ostente sobre los productos a entregar descritos en la cláusula segunda del presente contrato de consultoría. Los derechos morales de propiedad intelectual sobre los resultados y productos objeto del presente contrato son de sus respectivos autores o inventores conforme a la legislación colombiana vigente, conforme al ARTÍCULO 68 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

TRIGESIMA PRIMERA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de consultoría se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

TRIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de consultoría se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los diecisiete (17) días del mes marzo 2021.

UNIVERSIDAD

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa
Universidad de la Amazonia
NIT: 891.190.346 - 1

CONTRATISTA,

CARLOS FABIO CASTRO ARIAS
C.C 1.117.489.471 de Florencia (Caquetá)
Representante Legal
**CODESCA CORPORACIÓN DE DESARROLLO
SOSTENIBLE, CIVIL Y AMBIENTAL**
NIT. 901.177.660-1

Proyecto: Leidy Liliana Muñoz C

Profesional Especializado VAD

Revisó: Anyela Zuleika Fajardo
Coordinadora Contratación VAD

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co

